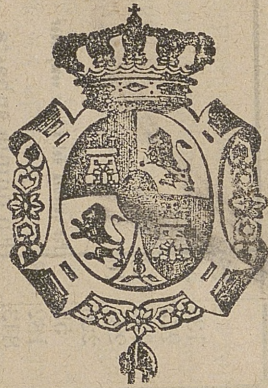


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1888.)

Seccion segunda.

NUM. 2782.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Correos.

NEGOCIADO INTERNACIONAL.

Circular núm. 16.

La Administracion tunecina manifiesta estar dispuesta á admitir el cambio por correo de las muestras de líquidos, cuerpos grasos, materias colorantes y productos químicos ó tintóreos, siempre que se presenten acondicionados en la forma prevenida para esta clase de objetos y que constan en la observacion octava de la tarifa internacional vigente.

Lo comunico á V. para su conocimiento y

el de las subalternas y público de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1888.—El Director General, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de Valladolid.

Seccion cuarta.

NUM. 2778.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Alcoholes, aguardientes y licores.

Rectificacion.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 42, correspondiente al día 22 de Agosto último, se halla inserta una circular dictada por esta Delegación que comprende entre otros particulares, los nombres de los Ayuntamientos que solicitaron y les fué concedida la facultad de practicar el aforo indirecto de licores y bebidas espirituosas de que trata el núm. 3.º de la parte dispositiva de la Real orden de 22 de Julio próximo pasado y habiéndose omitido relacionar entre aquellos al Ayuntamiento de Rueda que la había solicitado y se le otorgó igualmente, lo hago saber por medio de esta rectificacion para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 7 de Septiembre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Mariano G. Puig Samper.

Núm. 2777.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de las fincas que existen sin enajenar por falta de licitadores, á pesar de haberse celebrado todas las subastas que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, la cual se forma en cumplimiento al artículo 8 del mismo para su publicacion en el *Boletín oficial*, de conformidad á la prevencion 7.^a de la circular de la Direccion general de Propiedades de 3 de Septiembre del citado año 1868.

NÚMERO DEL	Clase de las fincas.	Procedencia.	Pueblos en que radican.	CABIDA EN			TASACION.		CAPITALIZACION.		Fecha de la última subasta.		Último tipo porque se anunció.		OBSERVACIONES.
				Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.	Pesetas.	Céntis.			
10580	Una tierra	Propios	Villavieja	99	92		15	16	75	26	9	22			
10752	Idem idem	Clero	Medina del Campo	76	41		250	225	29	26	137	50			
10751	Idem idem	Id.	Idem	27	81		450	500	Idem	idem	275				
10224	Quinon de tierras	Id.	San Miguel del Arroyo	77	97		471	421	87	31	259	18			
10635	Una tierra	Id.	Villavieja	71	73		402	393	75	11	221	10			
10527	Dos tierras	Id.	Fontihoyuelo	36	96		400	225	3	26	220				
12789	Una bodega	Id.	San Martin de Valbení				100	92	26	Noviembre	1880				
10616	Un solar	Propios	Villanueva de San Mancio	665	pies		332	50	50	21	182	88		Por quiebra del primer comprador	
10491	Quinon de tres tierras	Id.	Valverde de Campos	80	28		843	1896	75	21	843				
10492	Idem de siete idem	Id.	Idem	05	06		1850	4165	20	Idem	1850			En quinta subasta	
10660	Idem idem idem	Id.	Fombellida	97	21		2688	2992	50	16	1656	87		Idem idem	
10666	Idem idem idem	Id.	Idem	25	65	05	2282	2570	62	Idem	1413	84			
12273	Id. de diez tierras	Id.	San Llorente	9	67		1580	1788	75	28	983	81			
10716	Una casa	Benefic. ^a	Villalbarba	1648	pies		500	360	29	Julio	1881			Por quiebra del primer comprador	
11775	Una tierra	Propios	Montalegre	37	87		450	200	28	Febrero	1882			En quinta subasta	
12884	Terreno páramo	Id.	Idem	47	19		255	202	14	Marzo	1882			Por quiebra del primer comprador	
12891	Una casa	Estado	Viana de Cega	747	metros		3000	2700	30	Mayo	1882			Idem idem	
12872	Una bodega	Id.	Idem	137	metros		1000	900	Idem	idem	550	27		Idem idem	

De conformidad al artículo 7.^o del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, está abierta la subasta de todas las fincas comprendidas en la relacion anterior y se admitirán las proposiciones que por escrito se presenten al Sr. Delegado de Hacienda cubriendo el 30 por 100 del tipo primitivo á tenor del artículo 10 del Decreto de 23 de Junio de 1870 y Real decreto de 31 de Agosto 1872, advirtiendo que ha de ser una proposicion por cada expediente.

Los expedientes originales de tasacion y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Administracion.

Valladolid 5 de Septiembre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, P. S., *Arturo F. Cuevas*.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper*.

na que se va propagando y destruye la planta, y por lo ménos por ellas se verifica la extravasacion de la savia, gomas y otras causas de debilidad y muerte, siendo siempre la miseria y falta de pulcritud y limpieza, en todo ser organizado, origen y motivo de que en él se desarrolle el parasitismo.

Antes de terminar he de decir dos palabras acerca de ese terrible huésped, temible enemigo de nuestra principal riqueza, que paulatinamente va propagándose é invadiendo nuestras ricas zonas vitícolas, llevando la desolacion y miseria á su paso. Hablo de la filoxera, que afortunadamente en esta provincia es solo conocida de nombre, pero que muy pronto, si no se acude eficazmente y con premura á atajar su marcha, llegará á ser el más terrible azote. Ha invadido ya viñedos en la provincia de Salamanca, tengo noticias de haberse comprobado su existencia en la de Zamora, de modo que su paso á esta nuestra y la invasion de la cuenca del Duero, cuya riqueza exclusiva es el producto de la vid, es inminente, si no se procura contenerla en su marcha destructora. No sería difícil conseguirlo hoy, porque según datos que he procurado adquirir con el interés consiguiente, los puntos invadidos de las dos provincias citadas están aislados; existe una comarca bastante extensa donde no se cultiva la vid, que separa esos puntos, y la región propia de esta, ó sea la cuenca del Duero; y si hoy se cumpliera la ley de defensa contra la filoxera con todo rigor, atajándola donde se encuentre, aislándola y destruyéndola por completo, podría contenerse su invasion. Para ello sería preciso aplicar el importe del tributo que la ley consigna, á la destruccion de esos

viñedos é indemnizacion correspondiente, estableciendo una vigilancia exquisita. Por este medio podría retardarse la invasion, que impedirlo en absoluto no creo se consiga por mucho cuidado y esmero que en ello se ponga, pero quién sabe si con esa dilacion vendria entre tanto un medio eficaz de defensa y destruccion hasta ahora desconocido, ó cambiando las condiciones y circunstancias que favorezcan el prodigioso desarrollo y multiplicacion de este insecto, podria salvarse nuestra amenazada riqueza.

Después de escrito lo que precede, he visto el Real decreto del Ministerio de Fomento, relativo á la filoxera, en el que se previene el estricto cumplimiento de la ley y se dictan disposiciones cuya fiel observancia ha de reportar beneficios inmensos. La provincia de Valladolid es sin duda una de las que más beneficios han de obtener de esta disposicion oficial, por encontrarse en el momento crítico en que esas medidas han de salvarla de los desastrosos efectos que estaba muy próxima á experimentar, por lo que debe gratitud especial al dignísimo Sr. Ministro, que en esta y otras disposiciones recientes da pruebas bien evidentes de cuanto le preocupa lo que atañe á la agricultura y de que le son perfectamente conocidos los medios más prácticos y eficaces de atender á su auxilio.

Quizá demasiado extenso y algún tanto difuso ha resultado este trabajo, que tengo el honor de elevar á V. S., alegando como principal excusa de ese y otros más graves defectos que en él aparecen, la premura con que he tenido que hacerle, hija no solo de la importancia del asunto, sino de la oportunidad que no permite

dilación si ha de llenar su objeto, creyendo haber cumplido de este modo la misión que V. S. se sirvió encomendarme.

Valladolid 26 de Agosto de 1888.

Manvial Diez.

por las mañanas antes que el calor le haya prestado la agilidad extrema con que salta y huye de sus perseguidores; en el segundo estado es más difícil su destrucción. También este insecto pasa el invierno alejargado, esperando en sus guaridas el calor de la primavera para hacer su aparición, y estas guaridas son las resquebrajaduras y corteza de las cepas, las zarzas, matas y maleza de toda clase de las lindes y entre las piedras; la limpieza escrupulosa, rozando y destruyendo todas esas malezas, y el uso del guante metálico, destruyen muchos de estos insectos y de sus gérmenes y es el mejor medio de proceder á su apocamiento, terminando la campaña con la caza por medio de las zarandas en la época del brote de la vid.

Para que este procedimiento de extincion sea eficaz, preciso es que se haga por todos los viticultores; pues dada la subdivisión de la propiedad en esta provincia, donde las viñas de distintos propietarios están mezcladas, sin linea ni linde divisorio en muchas de ellas, de poco ó nada servirá que uno más celoso procure destruir los gérmenes del mal, si los vecinos que por todos los lados le rodean no hacen lo mismo, en este caso los insectos que en estas se desarrollen, pasan á hacer sus extragos en la de aquel, sin que tenga medio alguno de evitarlo.

Las malas podas son origen y causa de muchas enfermedades que afectan á la vid; procúrese seguir consistentemente un mismo sistema, hacer los cortes limpios, quitar todas las partes secas y escarzosas y cortar siempre aquellos tallos jóvenes ó viejos que denoten no estar sanos y robustos. Las heridas demasiado extensas, hechas en mala direccion, dan lugar á la caries ó gangre-

oimiento. Si en los días en que se observa la presencia de esas mariposas, se encienden por la noche hogueras en distintos sitios de los términos ocupados por las viñas, atraídas por la luz van á ellas en gran número y allí perecen, evitándose por cada una que muera, la postura de numerosos huevecillos, de donde habían de salir al siguiente año las orugas destructoras. Cuando se descubre la vid para efectuar la poda, hecha ésta, con un guante metálico se deben frotar y desprender las cortezas huecas, con lo que quedan al descubierto y se destruyen multitud de huevecillos de este y otros insectos no ménos perjudiciales; estos guantes se expenden en Valladolid en los depósitos de maquinaria agrícola y otros puntos, y su empleo es muy conveniente y útil sin ser costoso, pues un obrero puede limpiar las cepas que poden tres ó cuatro, con cuya operación se evitan muchas causas de enfermedad y daños que á la vid originan los insectos que allí depositan sus gérmenes ó se guarecen para pasar el invierno.

El altica olceracea, coquillo ó pulgón, ese insecto, tan saltador, de color verde brillante, es otro de los más terribles enemigos que tienen las vides tintas en esta provincia, y este es más de temer porque hace estragos y daños en todos los estados de su vida; primeramente en el de insecto perfecto, royendo y destruyendo, no solo las hojas, sino los racimos y las yemas; después, cuando ha hecho la postura de sus huevos y de ellos sale la larva pequeña y negra pero voráz en extremo, continúa talándolo todo, hasta el punto de constituir una plaga. Se le caza en el primer estado por medio de las zarandas, bien conocidas, sacudiendo en ellas la cepa

que habiendo adquirido datos y hecho experiencias sobre la mayor ó menor eficacia del azufre que se expende en el comercio con el nombre de flor, y el llamado mineral Apt, bastante usado en la provincia, no resulta gran diferencia en su eficacia, necesitando emplear más cantidad del mineral Apt, pero en cambio ofrece la ventaja de su más fácil y persistente adherencia y no mortificar la vista de los obreros.

La *pyralis vitis*, oruga de rebujo ó royaga, ocasiona daños de tanta consideración, que en algunos años llega á destruir la mitad de la cosecha y viñedos; he visto este año en que este terrible insecto apenas ha dejado muestra de fruto. Es difícil librarse de este enemigo cuando se presenta en estado de larva ú oruga, ocasionando destrozos tales que desfiguraran por completo los viñedos, y para defendernos de él, debemos procurar evitar su aparición, único medio económico de conseguirlo. Al fin del mes de Julio se nota la desaparición de la oruga de sus capullos, dejando en la hoja que envolvió para formarla una especie de cubierta escamosa, puntiaguda por un extremo y abierta por el otro, de allí salió la mariposa que antes en el estado de oruga hizo tales estragos; en esos días, que por cierto son muy pocos, se observa en los años en que abunda esta plaga, una multitud de mariposas por las viñas y terrenos á ellas inmediatos; estas mariposas se buscan para fecundarse, y las hembras depositan los huevos, que en el año siguiente han de volver á ser el azote del viticultor, entre la corteza de las cepas con predilección á cualquiera otro sitio, guiándolas el instinto de procurar á sus sucesores alimento gustoso y nutritivo desde su na-

NÚM. 2774.

Ayuntamiento constitucional de Fompedraza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia facultativa de seis familias pobres; y no habiéndose presentado aspirante alguno á cubrirla se anuncia por segunda vez, constando este vecindario de unos cien vecinos con los que el Médico puede contratar sobre las iguales.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas en término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Fompedraza 2 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Leocadio de la Fuente.—El Secretario, Juan Veganzones.

NÚM. 2775.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Duero.

Por renuncia del nuevamente electo, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia facultativa de veinticuatro familias pobres que se hallan designadas, quedando en libertad el agraciado de contratar la asistencia con los demás vecinos pudientes.

Los Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince dias, desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villanueva de Duero 7 de Septiembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Pio Rico.—P. A. D. A. Pablo Gonzalez, Secretario.

NÚM. 2776.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por acuerdo de esta Corporacion se contrata el petróleo necesario para el alumbrado público de esta villa durante el corriente ejercicio, sirviendo de tipo para la subasta la suma de sesenta y cinco céntimos cada litro.

El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rueda 7 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Gregorio Lecea.—Pedro Cendon, Secretario.

(Talon núm. 152.)

Seccion quinta.

NÚM. 2780.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Conde Donaire, fugado de las cárceles de Almendralejo en la noche del veintinueve de Junio último, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Valladolid á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

NUM. 2781.

Administración pral. de Correos de Valladolid.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Exposicion Universal B. ^a	Barcelona
José Sanz Dominguez	Santander
Federico Venero Pellon	Idem
Gregorio Venero	Idem
Rufino Quintanilla	Idem
Prudencio Venero Pellón	Idem
Pedro Perez Polo	San Sebastian
Elpidio Abril	Palencia
Felipe García Diez	Idem
Eugenio Sierra	Idem
Matías Alvarez	Avila
Felipe Gonzalez	Logroño
José Marinero	Bilbao
Ildefonso Marin	Lugo
Antonio Maurelo	Idem
Avilio Santos	Badajoz
Luis Sanjuanbenito	Belorado

Cleto Merino Roa	Lerma
Eugenio Gonzalez Tascón	Orionaga
Luis Martinez Losa	Villamañan
Victoriano Zapata	Nava del Rey
Carlos San Juan	S. Martin de Valderaduey
Eusebio Peña	Arroyuelos
Hilario Martinez	Medina del Campo
Manuel Mayo	Paredes
Juan José Jundasuri	Artiaga
Cándido Eluart	Villanuevalos Caballeros
Alcalde	Portillo
Valentin Moreno	Herrera
Pascual Andrés	Cogeces del Monte
Gregorio Montoya Rodrigz.	Valle de Cerrato
Juan Campo	Ajo
Manuel de Cobrillo	Idem
Joaquin García	Oviedo
Eduardo Lefler Martinez	Candamos
Arcadio Blanco	Matanzas (Cuba)
Felipa N.	Zaragoza
Balbina Perez	Palencia
Juliana Monviedro Ramos	Amusco
Josefa Otero	Lugo
Teresa Estades y Tachon	San Juan de la Encinilla

Valladolid 10 de Septiembre de 1888.—El Administrador, *Antonio Verdegay.*

NÚM. 2754.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
21	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
22	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
23	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
24	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
25	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
26	2	2	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	6	
27	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
28	1	1	2	»	1	1	3	1	»	1	»	»	1	4	
29	2	»	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	4	
30	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	3	
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	1	1	2	
Total.	14	14	28	7	4	11	39	1	»	1	»	1	1	2	41

Valladolid 1.^o de Septiembre de 1888.—El Juez municipal, Antonio Diaz de Montiel.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	2	»	»	2	3
22	5	1	»	6	2	»	1	3	9
23	2	1	1	4	2	»	»	2	6
24	2	1	»	3	1	»	»	1	4
25	»	»	»	»	»	1	»	1	1
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	1	»	1	1
28	»	»	»	»	»	»	1	1	1
29	1	»	»	1	2	»	»	(1)3	4
30	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	12	3	1	16	10	2	2	15	31

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado Valladolid 1.^o de Septiembre de 1888.—El Juez municipal, Antonio Diaz de Montiel.